



Montevideo, 5 de febrero de 2015

R.44/2015

VISTO: Que se hace necesario la aprobación de un protocolo de actuación para aquellas empresas que deseen operar con el cultivo de cannabis no psicoactivo, cáñamo.


CONSIDERANDO: Que lo expresado surge de la aprobación del Decreto N°372/14.

ATENTO: a lo expresado anteriormente y a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°19.172 y en el capítulo 2 del Decreto N°372/14 de 16/12/14.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

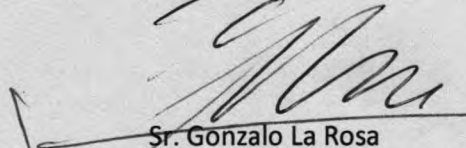
RESUELVE

- 1) Tomar conocimiento del protocolo de actuación presentado.
- 2) Acordar con la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), implementar en conjunto instancias de intercambio de información de manera fluida vinculado a los proyectos que son evaluados para su aprobación por parte del MGAP y su registro en el IRCCA de acuerdo a las condiciones que éste establezca, de forma previa a la autorización del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.


Psic. Augusto Vitale
Presidente (JND)


Dr. Alberto Castelar
MGAP


Soc. Pablo Cechi
MIDES


Sr. Gonzalo La Rosa
MSP